

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Radames Uribalón	Casado	Cubano Estado Unidense	7501 Miller Drive Miami, FL 33155
2	Enrique A. Ramos	Casado	Cubano Estado Unidense	8433 SE Hoodmore st Hobie Sound FL33455
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

*Notaria*



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*Dra. Paola Delgado Loor*

*A su cargo el protocolo de los Doctores:*

*José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,  
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos  
Líder Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido*

Copia ..... **PRIMERA**

De la escritura de ..... **DECLARACION JURAMENTADA**

Otorgada por ..... **COMPAÑIA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. Y OTROS**

A favor de ..... +

El ..... **7 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

Parroquia ..... +

Cuantía ..... **INDETERMINADA** ..... **E.S.**

7 DE NOVIEMBRE DEL 2012  
Quito, a .....

**OFICINA:**

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000  
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131  
Quito - Ecuador*

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



**DECLARACION JURADA**

**QUE OTORGA:**

**ESTEBAN CARRERA BONILLA  
DARIO CARRERA BONILLA  
EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION  
SYSTEMS INC.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

\*\*\*\*\*

**DI: 2, COPIAS**

**ESCRITURA No.**

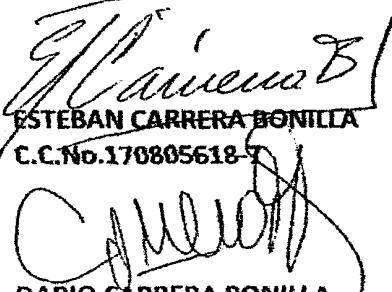
**E.S.**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de noviembre del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil

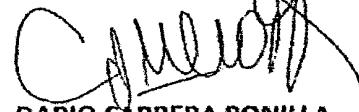
oncę, comparece a la celebración de la presente escritura: los señores ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, en calidad de apoderados de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., conforme consta del Poder adjunto.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase extender una de Declaración Jurada que conste de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen los señores ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, por su propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Nosotros, ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, en calidad de apoderados de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., conforme consta del Poder adjunto, de una manera libre, voluntaria y bajo juramento declaramos que: La Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., se encuentra registrada en la bolsa de valores de los Estados Unidos de Norteamérica. Además declaramos que la totalidad del capital de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., se encuentra representado en acciones. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. Usted Señor Notario se servirá adjuntar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional Número sesenta treinta y dos; y leída que le fue al

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

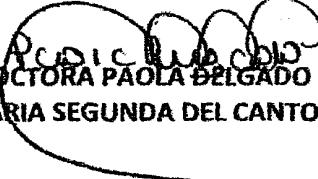
compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes  
y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, queda integrado al  
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
ESTEBAN CARRERA BONILLA

C.C.No.170805618-1

  
DARIO CARRERA BONILLA

C.C.No.170800478-1

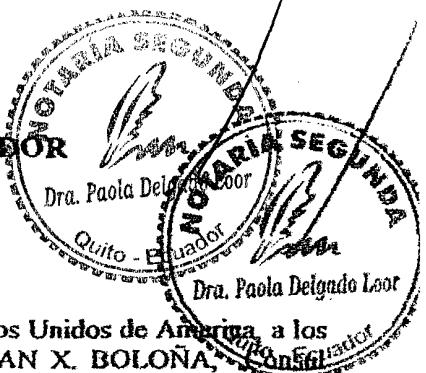
  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 3/2002  
AÑO 2002.



En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, JUAN X. BOLOÑA, Consul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor RADAMES VILLALON, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Licencia de Conducir de la Florida como documento de identidad número V cuatro cuatro cinco siete dos cero cinco dos cero ocho ocho cero (V445-720-52-088-0), domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica. En su calidad de Representante Legal, de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., según los documentos que me fueron presentados y que se agregan como habilitantes a este instrumento público, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1708004781 y/o ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 1708056187, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Para el otorgamiento del presente instrumento de PODER GENERAL, comparece en su calidad de Presidente "GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC." y autorizado por la Junta de Directores de Global Baggage Protection Systems Inc. en la Junta de la Empresa. El señor DON RADAMES VILLALON ciudadano de nacionalidad estadounidense, portador de la Licencia de Conducir del Estado de Florida número V 445-72-52-088-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.-** El señor RADAMES VILLALON, a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO Y ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de APODERADOS, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO pues mas bien las amplia de conformidad a la Ley, siendo estas:

- A) Representar a GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiriendo a los APODERADOS las mas amplias facultades para que suscriba, realice, y ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.
- b) Abrir a nombre de la PODERANTE toda clase de cuentas en Instituciones Bancarias, Financieras o Comerciales, girar sobre las mismas manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetándose a las leyes ecuatorianas;
- c) LOS APODERADOS tambien estan facultados a sustituir este poder o delegar su mandato a una o varias personas, total o parcialmente, en caso que los APODERADOS deleguen o sustituyan este mandato, mantendrá todas las facultades sustituidas o delegadas por si mismo, a efecto de poderlas ejercer, sin perjuicio de la delegación o sustitución. La ausencia temporal de los Apoderados no sera motivo para la terminación de las delegaciones sustituciones realizadas por el o por los poderes dados por El.
- D) Representar a El Mandante ante todas las entidades



públicas, semipúblicas, privadas con finalidad social o pública, civiles o militares y ejercer los derechos que proveen las leyes en favor de los representantes legales.- e) Presentarse a nombre del poderdante a concurso para licitación y concesión de servicios que presta la empresa en Iso siguientes países, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Paraguay Uruguay Argentina, Guayana Francesa, Guayana, Surinam y Brasil para cuyo efecto estará facultado a cumplir todos los requerimientos técnicos y legales que la legislación de cada país requiera para el cumplimiento de este mandato.- f) Los Apoderados podrán designar procurador judicial y para este evento se conceden las facultades especiales contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, con todas las facultades para desistir, transar, cobrar o efectuar la recuperación de créditos y en fin realizar todos los trámites que conlleven los mejores intereses de su mandante en territorio ecuatoriano y en el extranjero.-Los Otorgantes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario Agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de actos.- HASTA AQUI LA MINUTA.-EL PODERDANTE confiere a los MANDATARIOS todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-

*R. Villalón*  
POR GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.  
RADAMES VILLALON  
PODERDANTE

*Juan X. Boloña S.*  
JUAN X. BOLOÑA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA,  
Dado y sellado el dia de hoy, quince de enero del año dos mil dos.

*Juan X. Boloña S.*  
JUAN X. BOLOÑA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6.5  
DERECHOS COBRADOS: US\$200.00





FURTHER RESOLVED, that the Directors of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the offices of the Corporation as shown:

Radames Villalon President  
Enrique A. Ramos Vice President  
Peter P. Mestre Vice President  
Minet Villalon Secretary

to serve until the next annual meeting of Directors or until their successors have been duly elected or appointed; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders of the Corporation hereby confirms that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the Board of Directors of the Corporation:

Radames Villalon  
Enrique A. Ramos  
Peter P. Mestre

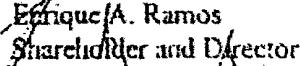
to serve until the next annual meeting of Shareholders and Directors or until their successors shall have been duly elected or appointed.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders hereby waive the notice of meeting required under Section 607.0705 Florida Statutes.

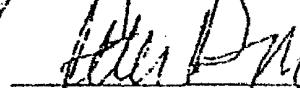
Date: 31 December 1997

  
Radames Villalon  
Shareholder and Director

Date: 31 December 1997

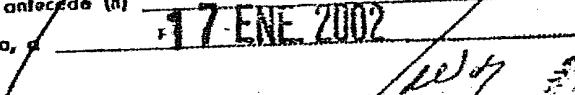
  
Enrique A. Ramos  
Shareholder and Director

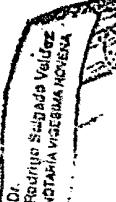
Date: 31 December 1997

  
Peter P. Mestre  
Shareholder and Director

Corporation Name: Comisión Global Budget S.A.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE INTERESADA, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en TRES foja(s) útil(es); protocolizo EL documento(s) que antecede(n).  
Quito, a 17 ENE 2002

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





MINUTES

JOINT CONSENT OF SHAREHOLDERS AND DIRECTORS OF  
GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.

We, the undersigned, being all of the Shareholders and Directors of GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC., a Florida corporation (the "Corporation"), do hereby unanimously consent to and adopt the following resolutions pursuant to Section 607.0704 Florida Statutes:

RECITALS:

A. It has come to the attention of the Shareholders and Directors that the records of the Corporation are incomplete, particularly that the original bylaws and corporate book were lost and that no record of the minutes, annual meetings of the Shareholders and of the Directors of the Corporation are available since the first Board of Directors' meeting on April 1996.

B. It is the desire of the Shareholders and the Directors of the Corporation to cure any omissions by reason of a lack of records of the actions of the Directors and Shareholders of the Corporation.

RESOLUTIONS:

**RESOLVED**, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby expressly waive any annual meeting of Shareholders or of Directors for the year 1996, to the extent such meeting may be required by the articles of incorporation or bylaws of the Corporation or by Sections 607.0701 and 607.0702, Florida Statutes; and

**FURTHER RESOLVED**, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby adopt and approve the bylaws attached hereto as Exhibit "A," as the bylaws of the Corporation.

**FURTHER RESOLVED**, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby ratify, confirm and approve the actions of the Shareholders, Directors and officers of the Corporation on behalf of the Corporation from the first Board of Directors' meeting on May 1994 to the date hereof; and, in particular, expressly confirm that the validity of any acts shall not be affected by the failure of their approval to have been recorded among the minutes of the Shareholders or Directors of the Corporation, as the case may be.

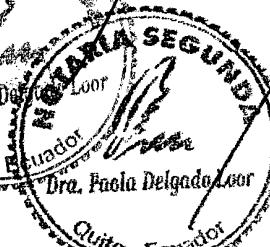
**FURTHER RESOLVED**, that stock certificates are issued because they were never issued.

Se presentan ante mí en el acto de la  
apertura de la CUARTA.

Una constancia, fechada y sellada en  
idem, a 10 de noviembre de 2012

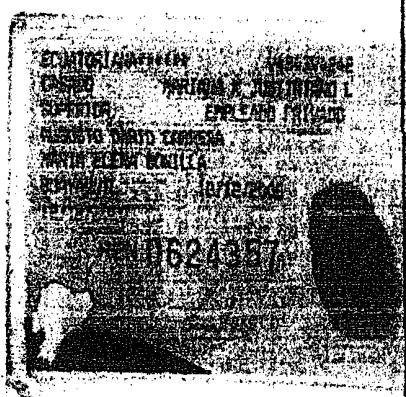
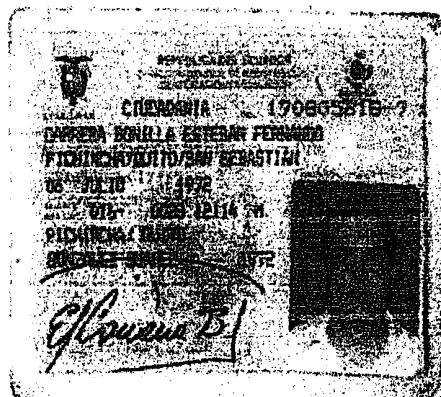
EL NOTARIO

R. RODRIGO SALGADO VALDEZ

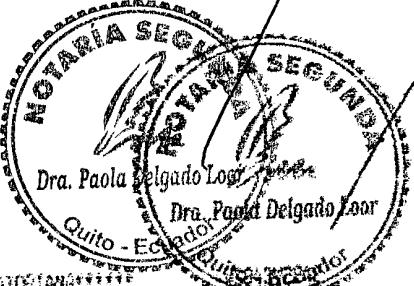


**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento es fiel compásula del documento que consta  
de 1 foja(s) útil(es) que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito a ..... 07. NOV. 2012.

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



		REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 67-87-291		
316-8882 NÚMERO	17080806187 CEÚLA	
CARRERA BORILLA ESTEBAN FERNANDO		
GUAYAS	SAMBORONDON	
PROVINCIA	CAÑÓN	
LA PINTA PARROQUIA	2004	
F. 16-10-1987 177-85-22 LA ALIANZA		



EQUADOR \*\*\*\*\*  
CANTÓN NIDIA DEL RÍO VINEZA E

SECUNDARIA ENFOCAZO PRIMARIO

AGUSTO DARIO CARRERA

MARIA ELENA TONILLA

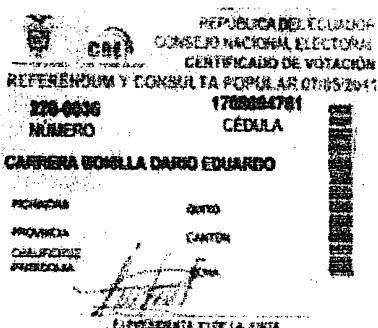
QUITO 1201-2010.

17/01/2012

REN 2223188



CLUDIANA 170800478-1  
CARRERA BONILLA DARIO EDUARDO  
PICHINCHA/QUITO/RENAL CÁZARES  
28 MAYO 1971  
01-0021-00051-N  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1971



### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 07 NOV 2012 .....



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR: COMPAÑIA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 16 NOV 2012 .....

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO